



Diferencias y semejanzas entre el agente y distribuidor. ¿Tiene el distribuidor derecho a indemnización?

Gal·la Sánchez. Socia abogada de Estudi Jurídic Sánchez & de Canals S.L.P

En la comercialización de productos, las figuras del agente y del distribuidor son básicas y fundamentales, y, por ello, están presentes en casi todas las empresas que comercialicen productos.

A menudo hablamos de los agentes y distribuidores sin saber con certeza qué rasgos comunes tienen y en qué se diferencian. Y las diferencias son fundamentales, por cuanto que las implicaciones jurídicas son muy distintas.

No es hasta que queremos rescindir un contrato con un agente o distribuidor que nos preocupamos por los aspectos legales que implica una u otra figura. En ese momento, nos preguntamos ¿Puedo rescindir el contrato? ¿Qué consecuencias tendrá tal rescisión? ¿Tengo obligación de indemnizar al agente/distribuidor? ¿Qué me puede exigir?

Como cuestión previa, así como el contrato de agencia viene expresamente regulado (Ley 12/1992, del contrato de agencia), regulación, que es de carácter imperativo, salvo que se prevea expresamente lo contrario, en el caso del contrato de distribución (también conocido como de concesión mercantil) no hay regulación expresa, habiendo sido la doctrina y la jurisprudencia las que han venido definiendo y regulando esta figura.